



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2744 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 16 AGO 2016

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 28371-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca, representada por su alcalde Martires Lizana Santos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, ubicado en el distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba y departamento de Lambayeque, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, concordada con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua ejecutar proceso de formalización de derechos de uso de agua para el otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbito rurales;

Que, con Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", que permite formalizar usos de agua existentes con fines poblacionales, en el ámbito nacional, y agrarios, en la parte media y alta de las vertientes del Pacífico, Amazonas y Titicaca, de manera expeditiva y gratuita, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua;

Que, el numeral 21.3) del artículo 21° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que para el otorgamiento de licencia de uso de agua con fines poblacionales, el administrado debe presentar el compromiso de inscripción en el Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano, a cargo de la autoridad de salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador;

Que, mediante el Informe Técnico N° 185-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye que:

- La demanda para la población del Centro Poblado Cuchupampa y Anexo – Marcos ha sido calculada de acuerdo al caudal de aforo obtenido en la inspección de campo que es 3,00 l/s obtenido para una población actual de 822 habitantes, con dotación de 80 l/had/día, tasa de crecimiento de 1,01%, en el Centro Poblado Cuchupampa y Anexo Marcos, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, realizada el análisis de la oferta del agua proveniente de los manantiales Cochayuc, La Tunica 01, La Tunica 02, La Tunica 03, la demanda de agua para atender las necesidades del Centro Poblado Cuchupampa y Anexo – Marcos, con una proyección de veinte (20) años se puede ver que la oferta es superior a la demanda.
- La Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa, solicita la formalización de uso de agua poblacional para el Centro Poblado Cuchupampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, para tales efectos ha cumplido con la presentación de todos los requisitos exigidos para la formalización de la licencia de uso de agua poblacional cuyas fuentes de agua son los





## RESOLUCION DIRECTORAL N° 2744-2016-ANA-AAA JZ-V

manantiales Cochayuc UTM (WGS 84) 665 804 Este – 9 382 986 Norte, La Túnica 01 UTM (WGS 84) 665 479 Este – 9 384 078 Norte, La Túnica 02 UTM (WGS 84) 665 550 Este – 9 384 025 Norte, La Túnica 03 UTM (WGS 84) 665 565 Este – 9 383 972 Norte, del Centro Poblado Cuchupampa y Anexo – Marcos, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Que, el administrado solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa, presentando para tales efectos, copia de la Resolución de Alcaldía N° 370-2016-MDH/A, con la cual se acredita la existencia de la asociación comunal referida; con acta de verificación técnica de campo llevada a cabo por personal de la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, se demuestra el uso del recurso hídrico desde hace más de cinco (05) años, contabilizados hasta la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; mediante declaración jurada, se compromete a la inscripción en el Registro de Fuentes de Agua de Consumo Humano; con los resultados del análisis físico, químico y microbiológico elaborado por el laboratorio de la Universidad de Piura, se acredita la aptitud del agua para el consumo humano; y con la memoria descriptiva, evaluada satisfactoriamente por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, se acredita la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la normatividad vigente, corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- Autorizar** en vía de regularización a la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa, la ejecución de las obras de infraestructura de captación de agua superficial proveniente de los manantiales Cochayuc, La Túnica 01, La Túnica 02 y La Túnica 03, ubicados en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17 M) 738 808 Este – 9 211 682 Norte, UTM (Datum WGS 84, Zona 17 M) 665 479 Este – 9 384 078 Norte, UTM (Datum WGS 84, Zona 17 M) 665 550 Este – 9 384 025 Norte, y UTM (Datum WGS 84, Zona 17 M) 665 565 Este – 9 383 972 Norte, con caudal de 3,00 l/s, del Centro Poblado Cuchupampa y Anexo – Marcos, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura:

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa, con aguas provenientes de los manantiales Cochayuc, La Túnica 01, La Túnica 02 y La Túnica 03, por un volumen total anual de 29 288 m<sup>3</sup>, a través de la infraestructura de captación autorizada, ubicada en el Centro Poblado Cuchupampa, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura.

Fuente de Agua		Ubicación								
		Política			Hidrográfica		Geográfica			
		Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Datum	Zona	Coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur)	
Tipo	Nombre							Este	Norte	
Superficial	Manantial Cochayuc	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Piura	1378	WGS 84	17 M	665 804	9 382 986
Superficial	Manantial La Túnica 01	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Piura	1378	WGS 84	17 M	665 479	9 384 078
Superficial	Manantial La Túnica 02	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Piura	1378	WGS 84	17 M	665 550	9 384 025
Superficial	Manantial La Túnica 03	Piura	Huancabamba	Huarmaca	Piura	1378	WGS 84	17 M	665 565	9 383 972

Fuente de Agua	VOLUMEN MENSUAL EN m <sup>3</sup>												VOLUMEN ANUAL (m <sup>3</sup> )
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantiales Cochayuc, La Túnica 01, La Túnica 02 y La Túnica 03	2 487	2 247	2 487	2 407	2 487	2 407	2 487	2 487	2 407	2 487	2 407	2 487	29 288





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2744-2016-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 3°.- Disponer** que la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa, realice el tratamiento del agua antes de su distribución y entrega a la población, lo cual debe ser supervisado por la Municipalidad Distrital de Huarmaca y la Dirección Regional de Salud de Piura de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 4°.- Registrar** la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°.- Otorgar** un plazo de treinta (30) días para que la Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa, presente a esta autoridad administrativa, la constancia de inscripción en el registro de las fuentes de agua de consumo humano, en caso de incumplimiento, se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador

**ARTÍCULO 6°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Junta Administradora de Servicios de Agua y Saneamiento – JASS del Centro Poblado Cuchupampa y la Dirección Regional de Salud de Piura, con conocimiento a la Administración Local de Agua Alto Piura Huancabamba, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA  
DIRECTOR

